Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:12709234

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27230828143 - RIDOLFI EUGENIA LIS

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE VENADO TUERTO - SECRETARIA CIVIL -

Expediente: FRO 2878/2023-25-1-25_VJ1_CIV - AFIP c/ CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000010998 - DNRPA - VENADO TUERTO Nº 2

Motivo: OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO AUTOMOTOR
JUZGADO FEDERAL
VENADO TUERTO

Sr. Director del Registro
Nacional de la Propiedad
Automotor VENADO TUERTO Nº2
y/o quien por jurisdicción corresponda
S----------/----------D

En los autos caratulados "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.- D.G.I.) C/ CONSTRUCCIONES ALANIZ- ALMIRON S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL". Expte. Nº 2878/2023 BD. Nº 5102/02/2023 tramitados por ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto a cargo del/a. Dr/a. Aurelio Cuello Murua JUEZ, , se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente con el fin de que se sirva LEVANTAR EMBARGO sobre el AUTOMOTOR, inscripto bajo el Dominio: AD0614ZB Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI 6 Tipo: PICK UP Chasis Nº: 8AJGA8DD9J0550109 Motor Nº: 1GD-G051784 propiedad del demandado CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON CUIT Nº: 30-71517934-9 domicilio en calle SANTA FE 2656 DE VENADO TUERTO, SANTA FE.-

El presente oficio se libra con conocimiento del magistrado interviniente y en virtud de las facultades otorgadas en el art 92, párrafos decimo y decimoséptimo de la ley Nº11683 (texto sustituido por art 216 de la Ley Nº27430), cuyas partes pertinente dicen: "una vez ordenadas por el juez interviniente, la Administración Federal de Ingresos Públicos estará facultada para trabar por intermedio del

representante del Fisco y por las sumas reclamadas, las medidas precautorias o ejecutivas oportunamente requeridas. En el auto en que se dispongan tales medidas, el juez también dispondrá que su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de una nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En este caso, el levantamiento será asimismo diligenciado por el Representante del Fisco mediante oficio".. "Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, su anotación se practicara por oficio expedido por el representante del Fisco, pudiéndose efectuar mediante los medios informáticos que establezca la Administración Federal. Ese oficio tendrá el mismo valor que la requisitoria y orden judicial"

Se hace constar que se encuentran debidamente autorizados para el diligenciamiento del presente, la Dra. Eugenia Lis Ridolfi, T º 91 Fº 591 y/o quien esta indique.-

FECHA ENVIO:08/02/2024 11:14:39

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VENADO TUERTO

2878/2023

AFIP c/ CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Venado Tuerto, .-

Agréguense las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado.

Apruébese la planilla practicada en autos, en cuanto por derecho hubiera lugar.

Como se solicita, trábese embargo sobre el 100% del automotor denunciado, Dominio AD061ZB, hasta cubrir la suma de $ 214.924,18,- en concepto de capital, con más el 15% estimado provisoriamente en concepto de intereses y costas, oficiándose en los términos de la Ley 27.430.

Atento ello, y encontrándose vigente el embargo sobre las cuentas bancarias, fondos y valores que la demandada tenga depositados ordenado en fecha 16/02/2023, procédase a la reducción y adecuación del monto del mismo, hasta cubrir la suma de $ 214.924,18, con más el 15% estimado provisoriamente en concepto de intereses y costas, debiendo la presentante acompañar constancia de la reducción y adecuación al monto aquí ordenado.

Asimismo, téngase presente para el levantamiento total o parcial de la medida trabada, no será necesaria nueva orden judicial en

#37504759#381369413#20230829123245878

la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, y en los términos y forma dispuestos en el art. 92 de la ley 11.683 (t.o. 1978 y modif. s/ ley 27.430), debiendo el profesional interviniente acompañar en los presentes las constancias de su levantamiento, bajo su exclusiva responsabilidad. -

JMGS

#37504759#381369413#20230829123245878

OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO AUTOMOTOR

JUZGADO FEDERAL
VENADO TUERTO

Sr. Director del Registro
Nacional de la Propiedad
Automotor VENADO TUERTO Nº2
y/o quien por jurisdicción corresponda
S----------/----------D

En los autos caratulados **"FISCO NACIONAL (A.F.I.P.- D.G.I.) C/ CONSTRUCCIONES ALANIZ- ALMIRON S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL"**. Expte. Nº **2878/2023** BD. Nº **5102/02/2023** tramitados por ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto a cargo del/a. Dr/a. Aurelio Cuello Murua JUEZ, , se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente con el fin de que se sirva **LEVANTAR EMBARGO sobre el AUTOMOTOR**, inscripto bajo el Dominio: **AD0614ZB** Marca: **TOYOTA** Modelo: **HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI 6** Tipo: **PICK UP** Chasis Nº: **8AJGA8DD9J0550109** Motor Nº: **1GD-G051784** propiedad del demandado **CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON** CUIT Nº: **30-71517934-9** domicilio en calle **SANTA FE 2656 DE VENADO TUERTO, SANTA FE**.-

El presente oficio se libra con conocimiento del magistrado interviniente y en virtud de las facultades otorgadas en el art 92, párrafos decimo y decimoséptimo de la ley Nº11683 (texto sustituido por art 216 de la Ley Nº27430), cuyas partes pertinente dicen: "una vez ordenadas por el juez interviniente, la Administración Federal de Ingresos Públicos estará facultada para trabar por intermedio del representante del Fisco y por las sumas reclamadas, las medidas precautorias o ejecutivas oportunamente requeridas. En el auto en que se dispongan tales medidas, el juez también dispondrá que su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de una nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En este caso, el levantamiento será asimismo diligenciado por el Representante del Fisco mediante oficio".. "Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, su anotación se practicara por oficio expedido por el representante del Fisco, pudiéndose efectuar mediante los medios informáticos que establezca la Administración Federal. Ese oficio tendrá el mismo valor que la requisitoria y orden judicial"

Se hace constar que se encuentran debidamente autorizados para el diligenciamiento del presente, la Dra. Eugenia Lis Ridolfi, T º 91 Fº 591 y/o quien esta indique.-

RIDOLFI Eugenia Lis

Firmado digitalmente por RIDOLFI Eugenia Lis
Fecha: 2024.02.08 11:11:57 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIA LIS RIDOLFI
Date: 2024.02.08 11:14:40 ART